

Resolución Directoral

Lima, 24 de Noviembre del 2022

VISTO:

La nota Informativa N° 410-2022-OAJ/INO, de fecha 23 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 239-2022-INO-D, fe fecha 10 de noviembre del 2022, se resolvió DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor M.O. César Augusto MENDIOLA BARBA, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 180-2022-OP-OEA/INO;

Que, posterior a la emisión de la Resolución Directoral, mediante Nota Informativa N° 410-2022-OAJ/INO, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó a la Dirección General, rectificar mediante acto resolutivo, dejando sin efecto todo el contenido del décimo segundo párrafo de la parte considerativa de la indicada Resolución Directoral;

Que, de la revisión y análisis de la referida Resolución Directoral, se desprende que se ha incurrido en un error material, en el extremo referido al contenido del décimo segundo párrafo de la parte considerativa; por lo que corresponde efectuar la rectificación dejando sin efecto el indicado párrafo, quedando subsistentes en todos los demás extremos;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en atención a la recomendación efectuada mediante la Nota Informativa N° 410-2022-OAJ/INO, corresponde rectificar el error material incurrido en el décimo segundo párrafo de la Resolución Directoral N° 239-2022-INO-D, de fecha 10 de noviembre del 2022, precisando que dicho párrafo ha sido consignado por error, el cual no guarda ninguna relación con el recurso impugnatorio presentado por el ex servidor M.O. César Augusto MENDIOLA BARBA;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA; y, el artículo 11.1 de la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material, dejando sin efecto todo el contenido del décimo segundo párrafo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 239-2022-INO-D.

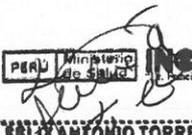
Artículo 2°.- DEJAR SUBSISTENTES, todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 239-2022-INO-D, de fecha 10 de noviembre del 2022.

Artículo 3°.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese




INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
"Dr. Francisco Contreras Campos"
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director General (e)
CMP.: 38356 RNE.: 17309